



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral! 000352

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0132-2023-MDP/GM.

Pallpata 12, Mayo del 2023.

000481

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El, Informe N° 204-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. De fecha 04 de Mayo del 2023.

El, Informe N° 137-2023-MDP/OPP/GACM. De fecha 08 de Mayo del 2023.

El, Informe N° 217-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. De fecha 12 de Mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor **Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO**. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente. Y;

Que, conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 – 2018 y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente del 30 de enero del 2019, que en el Artículo 41° Requisito Para Convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta Inversa Electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general q contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, conforme establece el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF determina "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000351



contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia."

000480

Que conforme al numeral 29. 10 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "Antes de formular al requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."

Que, así mismo de conformidad al Artículo 42°, al numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, conforme establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contratación del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante el cual se aprueba la Ley de Contrataciones del estado, describe en su artículo sobre el contenido del expediente de Contrataciones en su numeral 421. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual según corresponda.

Que, En el numeral 42.2 establece que "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna Para su aprobación, el expediente de contratación contiene."

Que, mediante Informe N° 204-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. De fecha 04 de Mayo del 2023. Con registro de ingreso N° 3160-2023, emitido por el Lic. Ricardo Huaynacho Yareta (Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDP/E-C.) Quien solicita la certificación de crédito presupuestal para la convocatoria del proceso de selección, **para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES);**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral! 000350

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Informe N° 137-2023-MDP/OPP/GACM. De fecha 08 de Mayo del 2023. Emitido por el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales. (Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP/E-C.) Quien otorga la Certificación Presupuestal, para el pago por el **PROCESO DE SELECCIÓN: Subasta Inversa Electrónica**, denominada: **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 217-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. De fecha 12 de Mayo del 2023. Con registro de ingreso N° 3384, emitido por el Sr. Italo Sebastian Pancca Machaca (Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MDP/E-C.) Quien **solicita la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-MDP**, para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES); con el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO	N° 013-0270
ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.
VALOR REFERENCIAL	S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOTA N° 886
TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-MDP
MODALIDAD	NO CORRESPONDE
OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIENES
DENOMINACIÓN	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA

Que, estando a lo expuesto y establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-MDP, para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, siendo el valor estimado de S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES); con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral! 000349

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



REQUERIMIENTO	N° 013-0270
ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO RURAL.
VALOR REFERENCIAL	S/ 80,033.33 (OCHENTA MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOTA N° 886
TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-MDP
MODALIDAD	NO CORRESPONDE
OBJETO DE CONTRATACIÓN	BIENES
DENOMINACIÓN	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL SECTOR DE ESPERANZA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALLPATA - ESPERANZA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Comité de Selección u Órgano encargado de las contrataciones, para que se encargue de la preparación, conducción y realización del **Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-MDP**, con el fin de elaborar las bases correspondientes, tomando en cuenta el valor estimado aprobado por la oficina de Planificación y Presupuesto, así como las especificaciones técnicas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y demás áreas involucradas del cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abog. Teodoro C. Huancasaque Nieto
DNI 24690387
GERENTE MUNICIPAL